



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA – LABORAL.

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada

Riohacha, La Guajira, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación N° 44-001-31-05-001-2017-00180-01. Proceso Ordinario Laboral. ELKIN ALBERTO MEDINA IGUARAN contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Estando al despacho el proceso de la referencia, se avista a folio 360 del expediente digital, acta de trámite y juzgamiento donde la apoderada de la parte demandada solicitó la suspensión del proceso por la existencia de un proceso con radicación N° 11-001-31-05-022-2017-00113-00, donde figura como demandante POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y como demanda JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, y en el mismo fue vinculado el Sr. ELKIN MEDINA IGUARÁN, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.035.930 de Riohacha, La Guajira, quien figura como demandante del presente proceso, en el que se discute la validez del dictamen N° 17545, en el cual se fundamenta la prestación económica pretendida en este proceso y siendo que lo que allí se decida, es relevante para decisión que en derecho deberá tomar esta Sala, es pertinente conocer el estado del mismo.

En vista de lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Bogotá, para que nos certifique si en esa dependencia existe un proceso Ordinario Laboral instaurado por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. contra JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, en caso positivo, informe el estado del proceso, los hechos en que se funda y las pretensiones, y si se profirió sentencia definitiva, envíe copia de esta.

Lo anterior debe ser aportado al proceso en el término perentorio de cuatro días.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada

Firmado Por:
Paulina Leonor Cabello Campo
Magistrado
Sala 001 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ae2499bfd633c62a302020b1545484f37978c30ddc8f07aab94558eb8adbc9**

Documento generado en 25/04/2023 11:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>